



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, siete (07) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00350 00
DEMANDANTE: JOSÉ DELFIN MORENO GIL
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Precisar en el poder los actos administrativos a demandar, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que, que en el poder aportado con la demanda (fls. 1 y 2 del expediente), no se indican los mismos.
2. Se plasme y explique la liquidación realizada, para determinar la cuantía, de conformidad al numeral 6 del artículo 162, el inciso final del artículo 157 y el numeral 2º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, se insta al abogado del demandante para que allegue copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.

Teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor **JOSÉ DELFIN MORENO GIL**, a través de su apoderado en contra del **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza